

REGLAMENTO DE SALON NAUTICO 2018

NORMATIVAS DE ADJUDICACION

Para quienes participan por primera vez, les recordamos que la contratación debe hacerse en el acto, mediante pago en efectivo o cheques.

Usted podrá elegir lotes indistinta y conjuntamente en los 3 sectores de Aire Libre, Bajo Techo y Marinas. En cada uno de estos sectores, los lotes elegidos en este acto deberán ser adyacentes y contiguos.

Sistema de Adjudicación

1. Lugar y Fecha

El día 12 de Abril de 2018 a partir de las 18:00 horas en Marina Punta Chica (Ricardo Rojas y Rio Luján, San Fernando).

2. Procedimiento

Antes de seleccionar su lugar, por favor tenga presente las restricciones establecidas en el Reglamento de Salón Náutico en cada sección o sector.

Para formalizar la contratación del espacio, usted deberá completar los formularios y depositar en la urna, antes de las 20:00 horas.

Posteriormente se llamará a los interesados de acuerdo a las prioridades que se detallan a continuación.

3. Prioridades

- 3.1 En primer lugar eligen ubicación los Socios Activos de Cacel y luego los Socios Protectores.
- 3.2 Dentro de cada grupo, eligen primero quienes oferten aportar mayor importe.
- 3.3 Si en el momento de elegir su espacio, el socio decidiera un stand de menor valor a lo solicitado, deberá optar por abonar el importe correspondiente a los metros comprometidos en su solicitud o resignar la prioridad obtenida.
- 3.4 En caso de empate, tendrá prioridad el solicitante que acreditó el mayor importe por su participación en los salones anteriores.
- 3.5 En caso de persistir empate, se realizará un sorteo.

4. Participantes

Socios Activos

Para obtener los descuentos como Socio Activo, deberá ser socio desde Abril de 2017.

Socios Protectores

Tienen este carácter aquellas personas directa o indirectamente vinculadas a la actividad náutica o interesadas en ella, que deseen asociarse a la Cámara sin vocación de permanencia, con el objeto exclusivo de participar de las actividades de difusión y promoción del período asociacional. Los Socios Activos podrán ingresar a esta categoría manteniendo los caracteres y funciones de ambas categorías.

5. Condiciones de pago

5.1 Socios Activos

- **6 cheques** en el momento de la adjudicación, el primero de los cuales es para el 12 de Abril de 2018, y los siguientes diferidos con fechas 12/05/2018, 12/06/2018, 12/07/2018, 12/08/2018 y 12/09/2018.
- **Total al día:** Por pago TOTAL el 12 de abril con cheque al día, usted obtendrá un 5% de descuento sobre el importe total.
- **10 cheques:** El Socio Activo puede cancelar en 10 pagos mensuales con un 5% de recargo sobre el importe total, de la siguiente manera: el primero de los cuales es para el 12 de Abril de 2018, y los siguientes diferidos con fechas 12/05/2018, 12/06/2018, 12/07/2018, 12/08/2018, 12/09/2018, 12/10/2018, 12/11/2018, 12/12/2018, y 12/01/2019.

5.2 Socios Protectores

- **6 cheques** en el momento de la adjudicación, el primero de los cuales es para el 12 de Abril de 2018, y los siguientes diferidos con fechas 12/05/2018, 12/06/2018, 12/07/2018, 12/08/2018 y 12/09/2018.

Total al día: Por pago TOTAL el 12 de Abril con cheque al día, usted obtendrá un 5% de descuento sobre el importe total.

6. Observaciones y restricciones (Sólo para el día de adjudicación)

Las restricciones en cantidad de metros ocupados en cada sector rigen exclusivamente hasta finalizar el Acto de Adjudicación, luego del cual los expositores podrán contratar y ocupar lotes adicionales al mismo precio y con todos los beneficios en este acto. Los lotes que eventualmente queden sin adjudicar serán destinados a lo que la CSN decida qué hacer.

6.1 Bajo Techo

En los sectores Bajo Techo del Pabellón (**Lotes E, F, I, y J**) ningún expositor podrá elegir en este acto más de 120m².

6.1.1. Atento a lo indicado en El Reglamento de Salón (Art. 16.3), podrán exhibirse embarcaciones pequeñas de bajo peso y hasta un máximo de **4.50** m de eslora (con una tolerancia de 0,15 cm) en los lotes **E, F, I y J**.

Las embarcaciones de mayor porte **NO PODRÁN** exponerse en estos stands Bajo Techo

6.2 Aire Libre

6.2.1 En los sectores Aire Libre, identificados con las letras **A, B, C y H**, ningún expositor podrá elegir en este acto más de 480 m².

6.2.2 En los sectores Aire Libre, identificados con la letra **D** ningún expositor podrá elegir en este acto, más de 65 m².

6.2.3 En el sector Aire Libre, identificado con la letra **H**, los lotes tendrán un 30% de descuento sobre la tarifa de Aire Libre vigente al día de la contratación.

6.3 Marinas

Embarcaciones nuevas:

Ningún expositor podrá elegir en este acto más de 25 m lineales de muelle con una tolerancia de 2 metros máximo en función de los espacios entre palos y palos.

El valor del espejo de agua se calcula por metro lineal de muelle que se adjudicará al expositor en total.

Se destinará un peine para embarcaciones menores a 7 metros de eslora, excepto que el expositor compre en bloque e incluya embarcaciones mayores a éstos metros de eslora.

Habrá espacios **con prioridad** para embarcaciones mayores a 14 mts. de eslora

Los palos instalados NO serán removidos.

Los espacios a contratar son los existentes entre palos.

No está permitido superponer embarcaciones.

El espejo de agua tendrá un largo máximo indicado en el plano. Cuando la embarcación tenga una eslora superior a 16 metros, o en caso de utilizar elementos adicionales (Balsas, etc) usted deberá consultar previamente con la CSN.

La ubicación definitiva estará sujeta a la mejor utilización del espacio a criterio de esta CSN.

Embarcaciones usadas:

Estas amarras están sujetas a disponibilidad de espacio.

Los palos instalados NO serán removidos.

Los espacios a contratar son los existentes entre palos.

No está permitido superponer embarcaciones.

El espejo de agua tendrá un largo máximo indicado en el plano. Cuando la embarcación tenga una eslora superior a 16 metros, o en caso de utilizar elementos adicionales (balsas, etc.) usted deberá consultar previamente con la CSN.

La ubicación definitiva estará sujeta a la mejor utilización del espacio a criterio de esta CSN.

1. El sector de embarcaciones usadas tendrá un 40% de descuento sobre la tarifa de amarras vigentes al día de la contratación. Estas amarras deberán estar totalmente pagas 15 días antes de la inauguración del Salón (es decir, el 19 de octubre de 2018).
2. A estos efectos se consideran usadas las embarcaciones matriculadas antes del 31 de diciembre de 2017. Deben estar en excelente estado de presentación y ser aprobadas por CSN para su exhibición para el Salón Náutico. La falta de aprobación de la embarcación a exponer por parte de la CSN sólo podrá ser apelada ante la Comisión Directiva y ésta resolverá de modo inapelable.
3. La elección de cada amarra será meramente tentativa y finalmente asignada por la CSN en función de las características de cada embarcación (eslora, manga, calado, etc.) y disponibilidad.
4. La contratación de amarras en este sector no aplica ni genera créditos en metros para otros Salones, no tiene ni genera descuentos por continuidad y no se tomará en cuenta como antecedente en los acumulados como expositor.
5. Las mismas deberán ser ubicadas en forma perpendicular al peine.
6. El valor de los adicionales como balsa, u otros elementos que se adosen al peine, será el que corresponde a la tarifa plena y deberá ser contratado posteriormente.

7. Información adicional para el Socio Activo

7.1 Descuentos por continuidad como expositor

Este descuento es para los Socios Activos que hayan participado en forma ininterrumpida como mínimo en los últimos 5 Salones. Dichas empresas tendrán un descuento adicional de 2 puntos porcentuales por cada año de participación consecutiva como expositor, contando desde el último Salón, (Salón Náutico 2017).

7.2 Acreditación de metros

Para la contratación de este 22º Salón Náutico, usted tiene acreditado el 15% de los metros que abonó en el Acto de Adjudicación del Salón Náutico anterior, (Salón Náutico 2017) que únicamente se acreditarán en el salón posterior.

Las condiciones para estos descuentos son:

- Aplicables al 22º Salón Náutico, siempre que el Socio Activo haya mantenido su condición de tal y abonando puntualmente su cuota social.
- Para tener derecho a uso, el Socio Activo como parte integrante de la organización, debe haber acatado con diligencia las indicaciones de la CSN, colaborando con ella y subsanando inmediatamente cualquier trasgresión al Reglamento de la muestra.
- Estos descuentos son intransferibles y no reembolsables en ninguna circunstancia ni por cualquier motivo.

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICIPACION.

Importante: Leer la introducción para una correcta interpretación de este reglamento

INTRODUCCIÓN

Este reglamento es parte integrante del Contrato firmado por el expositor.

El Salón 2018 se regirá por el presente Reglamento, al cual pertenecen con igual validez el Reglamento de Adjudicación de Espacios, así como cualquier otra norma que dicte la Comisión de Salón Náutico, en adelante CSN. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento.

Las normas que aquí se establecen, tienen por objetivo custodiar el éxito, la estética y la calidad de la exposición en su conjunto, así como el de permitir que las empresas expositoras aporten su creatividad y esfuerzo para lucir de la mejor forma su imagen institucional y sus productos, sin perjudicar a otros expositores.

Estas normas y restricciones surgen de la exitosa organización de Salones Náuticos desde 1983, y evitan que la legítima competencia y los conflictos de intereses entre empresas, perjudique el desarrollo e imagen de la muestra general.

La interpretación de estas reglas debe hacerse preservando el espíritu de las mismas, el bien común, y los objetivos descriptos que las motivaron.

IMPORTANTE

NOTA 1: Si tiene dudas sobre la interpretación, consulte a la CSN por escrito.

NOTA 2: Si tiene dudas sobre la motivación, fundamento u objetivo de una norma, consulte a la CSN, pero no la viole aún cuando le parezca intrascendente o injustificada.

NOTA 3: Si desea sugerir modificaciones o mejoras en las normas que rigen este Salón Náutico 2018, por favor hágalo por escrito a la CSN, después de finalizada la exposición. Sus sugerencias serán evaluadas con la mayor atención, y en caso de ser aceptadas se incorporarán en el reglamento para el futuro.

1° LUGAR Y FECHA

El próximo Salón Náutico 2018 se realizará en el Parque Náutico San Fernando, en la Sede Exposiciones, sito en Escalada y Almirante Martín s/n, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, desde el 19/10/2018 al 28/10/2018, inclusive.

2° AUTORIDADES y sus FACULTADES

La Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) designa de su seno la Comisión de Salón Náutico, CSN, que es la máxima autoridad de la muestra ante los expositores y visitantes, sus decisiones son inapelables. Es facultad exclusiva de la CSN la aplicación del presente Reglamento General, la interpretación del mismo y el dictado de nuevas normas ante situaciones no previstas.

La CSN podrá, para un mejor funcionamiento del Salón, como excepción y cuando lo considere conveniente modificar o apartarse de las normas establecidas en el presente, siendo sus decisiones de cumplimiento obligatorio para todos los participantes.

Cuando un expositor haya violado cualquier disposición de la CSN, esta podrá:

- Solicitar al expositor la inmediata rectificación y las modificaciones necesarias, para adecuarse a lo dispuesto por la CSN.
- Clausurar el stand, provisoria o definitivamente, sin que el expositor pueda reclamar resarcimiento alguno.
- Imponer multas cuyos importes se graduarán de acuerdo a la trasgresión, y deberán abonarse dentro de las 72 horas.

Las multas impuestas por la CSN, podrán ser apeladas dentro de las 48 horas por escrito ante la Comisión Directiva de la Cámara, quien resolverá de modo definitivo e inapelable, dentro de los 10 días de recibida.

Lo recaudado por este concepto, deducidos los impuestos que correspondieran se repartirá entre los expositores que no hayan sido multados, en forma proporcional al monto contratado y a modo de devolución, con el objeto de resarcirlos por el perjuicio causado por los infractores.

La organización no retendrá para sí importe alguno por este concepto.

- Prohibir la participación del expositor en futuras exposiciones organizadas por CACEL.

3° PARTICIPANTES y PRODUCTOS

Pueden participar personas físicas o jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad que deseen promover el desarrollo de la actividad náutica.

La participación de expositores cuya actividad sea ajena a la náutica deberá ser autorizada expresamente por la CSN quien establecerá las condiciones que considere necesarias en cada caso.

La CSN se reserva el derecho de rechazar solicitudes de participación.

No podrán participar quienes registren deudas con CACEL o hubieran cometido infracciones a los reglamentos en ediciones anteriores.

4° CESIÓN DEL ESPACIO

Los expositores no podrán ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el espacio adjudicado, ni parte del mismo.

La formación de pool de expositores para la reserva o contratación de espacios, está expresamente prohibida ya que viola el espíritu del Salón y perjudica a los restantes expositores.

Está prohibida la exposición de productos y/o la publicidad de marcas ajenas a la actividad comercial habitual del expositor, pertenezcan o no al rubro náutico.

5° PUBLICIDAD Y AUDIO

Los expositores no podrán realizar publicidad de ningún tipo fuera del stand, ni podrán hacer publicidad de terceros, ajenos a su actividad comercial específica.

No se podrá propalar ninguna clase de música sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC y AADI-CAPIF, asumiendo la total responsabilidad por los pagos que deben efectuarse a dichas entidades.

El sonido no podrá exceder los 65 decibelios, excepto los lotes al aire libre identificados como A001 (inclusive) al A005 (inclusive), y B001 (inclusive) al B005 (inclusive), en los que el límite es de 85 decibelios.

La publicidad dentro del stand es a criterio y potestad del expositor, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones legales vigentes y que se adecue a lo establecido en las normas para la realización del stand.

Si la CSN juzga una publicidad no adecuada, el expositor deberá modificarla inmediatamente de ser notificado.

6° VENTAS

Los expositores que deseen realizar ventas u obsequios al público, de productos con entrega inmediata, deberán prever la existencia de stock en el stand, ya que queda estrictamente prohibido el retiro de las muestras expuestas.

La venta de comestibles, bebidas, cigarrillos, diarios, revistas, etc., sólo podrán efectuarla los concesionarios designados por la CSN.

7° RESPONSABILIDAD

EL EXPOSITOR asume la responsabilidad por todas las cosas de su propiedad y/o a su cargo y por todos los acontecimientos o siniestros de cualquier tipo, que pudiera sufrir el público que visite su stand y/o el personal ligado contractualmente a él, sea por vinculación de trabajo o contrato de locación de servicios o cualquier otra figura contractual. EL EXPOSITOR deberá contratar Seguro de Vida y/o art, de responsabilidad civil y de robo, acorde con los riesgos involucrados y su actividad. En consecuencia EL EXPOSITOR mantendrá indemne a CACEL por cualquier reclamo y/o demanda que se entablara en su contra, con fundamento en tales cuestiones ya sea por acciones basadas en el artículo 1113 y sus concordantes del Código Civil Argentino, o de índole laboral o cualquier otra, haciéndose cargo de sus importes, incluyendo costos y costas.

La CSN trasladará al expositor el monto de los deterioros que sus dependientes, subcontratistas, constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas, por su cuenta o por cuenta de otros, causen a las instalaciones fijas y/o provisorias de los pabellones o instalaciones del Predio.

CACEL no se hace responsable por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias en las instalaciones de luz, fuerza motriz, desagües, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier motivo se produjera la interrupción de estos servicios.

CACEL no tendrá responsabilidad por los efectos derivados de problemas meteorológicos o hidrográficos que pudieran dificultar la exposición.

8° SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La CSN establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable por robos y hurtos. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra, otro personal que el de vigilancia citado y el personal del expositor que cuente con autorización escrita de la CSN.

El personal de vigilancia dependiente del expositor contará con credenciales especiales que serán entregadas a su solicitud por escrito, consignando nombre y documento de identidad de dicho personal.

9° LIMPIEZA

La CSN dispondrá de personal de limpieza de las áreas comunes del recinto.
La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores, los que deberán realizar la de su stand todos los días, dos horas antes de la apertura al público de la muestra.

10° HORARIOS

10.1 Atención al Público:

Acto de Inauguración oficial (viernes 19/10/2018): 18:00 horas

Lunes a Jueves: 15:00 a 20:00 horas

Viernes, Sábados y Domingos: 13:00 a 21:00 horas.

El expositor está obligado a tener su stand con personal de atención al público todos los días, desde 15 minutos antes de la hora de apertura al público y durante todo el horario establecido en el párrafo precedente.

10.2 Armado: Horario de 08:00 a 20:00 horas

El 8/10/2018: comienza el armado de carpas y estructuras únicamente.

El 13/10/2018: comienza el ingreso de embarcaciones en tierra.

El 15/10/2018: comienza el armado dentro de la galería, el ingreso de productos, e ingreso de embarcaciones en agua,

El armado de stands concluirá indefectiblemente el 18/10/2018 a las 20:00 hs.

Por las características especiales de esta exposición, el armado de stands, el ingreso de muestras o mercaderías y embarcaciones, deberán realizarse según un estricto cronograma con horarios y turnos prefijados, para no entorpecer el ingreso de embarcaciones de otros expositores.

Este cronograma será comunicado a todos los expositores con una antelación de 15 días al período de armado.

10.3 Desarme: Los días 29 y 30 de Octubre de 8:00 a 18:00 hs. El expositor debe retirar TODOS los elementos entregando su lote o stand en perfectas condiciones, tal como fue recibido.

11° CREDENCIALES

Se entregarán a los expositores las siguientes credenciales o pulseras de identificación:

11.1 « EXPOSITOR » :

Una cada 3 m² de espacio en tierra, o cada metro lineal de marina, con un mínimo de 8 y hasta un máximo de 40 credenciales por expositor, excepto para el sector de embarcaciones usadas que tendrá 4 credenciales por expositor.

Son válidas para una persona sin limitación de ingresos. Están destinadas exclusivamente a los expositores y a su personal de stand; directivos, titulares y ejecutivos de las empresas expositoras.

11.2 « ESTACIONAMIENTO » :

Se entregarán 2 credenciales de estacionamiento por expositor, con excepción de los de embarcaciones usadas, que se le entregará una sola credencial por expositor.

11.3 «SEGURIDAD» :

El personal contratado por los expositores para la seguridad de su stand, deberá organizar con la CSN as normas y coordinar su funcionamiento. CACEL no se hace responsable por el personal contratado por el expositor.

12° NORMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

12.1 Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen y registro de los bultos y/o vehículos que ingresen o egresen al Predio.

12.2 No se permitirá el ingreso de vehículos durante el período de habilitación de la muestra.

12.3 En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro del Predio el tiempo indispensable para carga y/o descarga. Los vehículos estacionados en el predio serán removidos con grúa, para permitir el normal desarrollo de las tareas de armado de todos los stands.

12.4 La reposición de folletería, insumos y mercaderías, así como la limpieza en las embarcaciones, se podrá realizar 2 horas antes de la apertura al público. En este lapso los vehículos no podrán ingresar a los estacionamientos, debiendo hacerlo al sector de stands, y permanecerán el tiempo indispensable para la descarga.

12.5 Las credenciales serán PERSONALES E INTRANSFERIBLES. En ellas deberá constar nombre y apellido del portador autorizado y el nombre de la empresa expositora. El uso indebido de ellas facultará al CSN a retirarlas y prohibir el ingreso a la exposición de las personas implicadas en dichas anomalías.

13° INVITACIONES

13.1 « INAUGURACIÓN » : Válidas para el día de apertura (viernes 19/10/2018) exclusivamente, se entregarán sin cargo, dos por cada m2 cuadrado de stand, o 20 por cada metro lineal de marina. Están destinadas a que los expositores puedan invitar a sus clientes más distinguidos y serán válidas para una persona.

13.2 « EMPLEADOS » : A fin de facilitar la concurrencia de los obreros y empleados de las empresas náuticas expositoras, CACEL entregará a cada empresa, tarjetas de entrada, válidas para un único acceso del empleado y un acompañante. Se entregará hasta un máximo de 50 por empresa.

13.3 « ENTRADAS EXPOSITORES (mitad de su valor) » : Los expositores podrán adquirir "entradas expositores", al 50% del valor de una entrada de boletería (válidas para una persona y para cualquier día).

13.4 « INVITACIÓN » : Son válidas para 1 persona para todos los días, cursadas por CACEL y destinadas a autoridades, funcionarios, embajadas, sindicatos, Clubes, Guarderías, Marinas, Concejos Profesionales, Universidades, Bancos, etc.

13.5 CORTESIA»: Son válidas para 1 persona para todos los días y se entregarán en la oficina de CACEL, en acreditaciones para ser canjeadas para los jubilados, escuelas y universidades, vecinos de San Fernando, etc. Esta entrada es gratuita y está prohibida su venta.

14° NORMAS GENERALES PARA STANDS

La CSN podrá objetar las construcciones que no respeten las presentes normas, e incluso proceder a la clausura del stand por causa reglamentaria o por falta de terminación. Al efecto de este reglamento se define como lote al total del espacio arrendado y que puede estar formado por uno o más módulos.

14.1 No se proveerán conexiones de agua ni desagües. Los expositores que exhiban elementos con incorporación de agua, podrán hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluido.

14.2 Ningún elemento podrá exceder los límites perimetrales de cada stand, a ninguna altura de los mismos. Todas las construcciones y productos exhibidos deben quedar dentro de los límites del lote.

14.3 Se tendrá como criterio general, que ningún tipo de construcción o elemento podrá perjudicar la estética de los stands vecinos o de la exposición en su conjunto. En estos casos se obligará al expositor al retiro o modificación de dichos elementos, a satisfacción de la CSN.

14.4 Los expositores recibirán sus lotes con el piso existente, delimitados por estacas o marcas de pintura colocadas en los vértices de los mismos. El piso puede presentar irregularidades que pueden hacer necesario la incorporación, por cuenta del expositor, de elementos auxiliares para su correcta nivelación. Cualquier alteración al predio deberá ser subsanada por el expositor al desarmar su stand. Los elementos contruidos deberán ser retirados una vez desarmados los stands, obligándose cada expositor a devolver el terreno en las mismas condiciones en que lo recibió.

14.5 Los tableros de electricidad general y llaves de paso de agua corriente, ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes, podrán ser cubiertos por elementos decorativos siempre que estén planteados a modo de puertas de inspección y que el accionamiento no se vea impedido por elementos de exhibición ubicados por delante de los mismos, obstruyendo el acceso.

14.6 Las previsiones de seguridad que el expositor tome con relación a máquinas en movimiento serán objeto de aprobación por parte de la CSN, quedando la responsabilidad de eventuales accidentes a cargo del expositor.

14.7 Por razones de estética y por seguridad NO está permitido el uso de la media sombra.

15° NORMAS ESPECIALES PARA STANDS AL AIRE LIBRE

15.1 No se permite la utilización de granza, piedra partida o áridos similares en las zonas con césped.

15.2 En los lotes identificados con la letra "A": el expositor podrá colocar una carpa o construcción provisoria para transformar el lote, total o parcialmente, en un stand cubierto. El frente deberá mantenerse abierto en el 70 % de su longitud total, como mínimo.

Esta construcción podrá tener una terraza o segunda planta, siempre que esté a más de 4m de altura.

En cualquier materialización del tipo "medianera" que se realice en las Divisorias Laterales del lote, las caras que den a los stands vecinos deben ser blancas y perfectamente lisas, excepto que se construyan de común acuerdo con los expositores vecinos, con excepción de la altura de la carpa.

15.3 En los lotes identificados con la letra "B" y "C" deberá preservarse la vista del público sobre la bahía y las embarcaciones expuestas, para lo cual:

- Carteles, cenefas, marquesinas y similares deberán tener una altura máxima de 1 m sobre el nivel del piso.
- Podrán colocarse a partir de los 3.00 m. sobre el nivel del piso aquellos elementos visuales que estén retirados 1 m o más de las Divisorias Laterales o de la Divisoria de Frente.
- Cualquier materialización del tipo "medianera" que se realice en las Divisorias Laterales del lote deberá estar retirada 4 m desde la Divisoria de Frente. Las mismas sólo podrán tener imágenes publicitarias hacia el interior del lote mientras que las caras que den a los vecinos deben ser blancas y lisas. (Ver excepción para lote B17)
- Podrá materializarse la Línea Divisoria de Fondo del lote con carteles, cenefas, marquesinas y similares siempre que se coloquen a partir de los 3.00 m de altura. Los mismos podrán tener publicidad en ambas caras.

Podrá instalarse una carpa o construcción provisoria cerrada para oficina o exhibición que no supere los 5x5 m o 6x4 m. Estas dimensiones se computan por expositor y no por lote.

Podrán instalarse techos a partir de los 4 m de altura sobre el nivel de piso y cuya superficie no supere el 60% de la superficie total del stand. Podrá utilizarse tanto cerrada como abierta la superficie construida a partir de los 4m sobre el nivel de piso. Sus soportes (columnas, tótems, pilares y similares) no podrán superar los 0,50 m de lado o diámetro.

15.4 En los lotes identificados con la letra "D" y "H": el expositor podrá colocar una carpa o construcción provisoria para transformar el lote, total o parcialmente, en un stand cubierto. El frente deberá mantenerse abierto en el 70% de su longitud total, como mínimo. Deberá tener en cuenta para la construcción de su stand, la existencia de un alero de la galería permanente y de rejillas de desagüe. (Adjuntamos plano). Debido a la limitación de altura que impone el mencionado alero existente, sugerimos que en caso de colocar carpa se utilicen las de tipo "pagoda" cuya altura máxima no se encuentra en el perímetro.

Esta construcción podrá tener una terraza o segunda planta, siempre que esté a más de 4m de altura, pero teniendo en cuenta las limitaciones del alero existente.

Las medianeras/laterales y frentes de los stands no podrán superar los 3,00 mts. de altura. Las caras que dan a los stands vecinos deberán ser blancas y perfectamente lisas, excepto que se construyan de común acuerdo con los expositores vecinos.

Cualquier acuerdo de construcción con el stand vecino, debe ser comunicado por escrito a la Comisión de Salón Náutico.

15.5 En el lote identificado como "W001": Se trata de un muelle ubicado en el ángulo sudeste de la marina, en el medio de su recorrido, en el cual el expositor podrá colocar un techo sin frente ni laterales ni fondo, preservando la exhibición de sus productos y la vista de las embarcaciones expuestas en el agua.

16° NORMAS ESPECIALES PARA STANDS BAJO TECHO (Espacios designados con las letras E, F, I y J)

16.1 No podrán colocarse elementos adosados a la estructura o cubierta del edificio o carpa, bajo ningún concepto sin previa autorización. No se pueden realizar perforaciones, soldaduras ni fijaciones de ningún tipo en las instalaciones existentes. Podrán colgarse con tanzas de 0.40, carteles o elementos cuyo peso no exceda los 15 Kg por cada lote, no acumulables.

16.2 Podrán exhibirse embarcaciones pequeñas de bajo peso y hasta un máximo de 4.50 mts de eslora, en los lotes E, F, I y J

16.3 Las medianeras y frentes de los stands no podrán superar los 2,50 m. de altura. Las caras que dan a los stands vecinos deberán ser blancas y perfectamente lisas, excepto que se construyan de común acuerdo con los expositores vecinos.

16.4 Podrán superar el límite de 2,50 m de altura, las paredes que no lindan con espacios comunes, pasillos, ni vecinos, así como las construcciones y elementos publicitarios (globos, mástiles, banderas, carteles, etc.) que se encuentren dentro del stand y a más de 1 m. de sus límites.

16.5 Los lotes I y J, ubicados en la carpa anexada a la galería pueden presentar irregularidades espaciales (piso, laterales, altura, dimensiones, etc.) debido a la estructura de la carpa. Se recomienda hacer una visita al sitio previa al armado del stand.

17° MARINAS

17.1 Las marinas son para la circulación del público, y para amarrar las embarcaciones y objetos flotantes tales como marinas o pontones, que el expositor coloque dentro de su espacio asignado, y no forman parte del stand.

17.2 No se podrá interrumpir ni obstaculizar la circulación del público por las marinas con ningún tipo de objeto.

17.3 No se puede pintar, alfombrar, ni afectar de ningún modo las instalaciones suministradas por la organización.

17.4 No pueden colocarse elementos publicitarios sobre los palos de amarre de embarcaciones.

17.5 Las embarcaciones amarradas no deberán arrojar ningún tipo de líquidos contaminantes a las aguas de la marina, provenientes de servicios, sanitarios, bombas de achique, etc.

17.6 Es responsabilidad del expositor, el adecuado amarre de las embarcaciones y objetos flotantes, balsas, etc., así como su custodia.

17.7 Se permite 1 alfombra por barco con el nombre del barco y/o nombre del astillero. La alfombra tendrá un máximo de 0,90m x 0,90m.

17.8 Las embarcaciones usadas tendrán además las siguientes normas especiales:

17.8.1 Este sector especial estará destinado a exponer embarcaciones usadas que estén a la venta. Deberán estar en excelente estado de presentación y ser aprobadas por Cacel para su exhibición en el Salón Náutico.

17.8.2 Deberán ser embarcaciones matriculadas antes del 31 de diciembre de 2017. **Deberán estar en excelente estado de presentación y ser aprobadas por CSN para su exhibición en el Salón Náutico.** La falta de aprobación de la embarcación a exponer por parte de la CSN, sólo podrá apelarse ante la Comisión Directiva, y ésta resolverá de modo inapelable.

17.8.3 El sector de embarcaciones usadas, tendrá un descuento del 40% sobre la tarifa de amarras para embarcaciones nuevas, vigentes al día de contratación. Estas amarras deberán estar totalmente pagas 15 días antes de la inauguración del Salón (es decir, antes del 4 de octubre de 2018).

17.8.4 Las obligaciones y responsabilidades del expositor de embarcaciones usadas, incluyen las establecidas en el reglamento general de la exposición para todos los expositores.

17.8.5 La ubicación de cada amarra será designada por la CSN, y están sujetas a disponibilidad de espacio.

17.8.6 La contratación de amarras en este sector, no aplica ni genera créditos para otros Salones, no tiene ni genera descuentos por continuidad, y no se tomará en cuenta como antecedente en los acumulados de cada expositor.

17.8.7 El único cartel permitido será normalizado por Cacel, conteniendo el nombre, teléfono y dirección electrónica de la empresa vendedora (expositor), el modelo de la embarcación exhibida, y el año de su matriculación.

17.8.8 Las embarcaciones deberán ser ubicadas en forma perpendicular al peine.

17.9. El valor de los adicionales como balsa, u otros elementos que se adosen al peine, será contratado por el expositor a CPNSF a través de CACEL o bien a cualquier otra empresa que el expositor decida.

18º RESTRICCIONES GENERALES

No se permiten las siguientes actividades:

18.1 Toda clase de juegos de azar.

18.2 La realización de colectas, sorteos, rifas o encuestas, sin previa autorización escrita del ente organizador.

18.3 La realización de asados o comidas al aire libre.

18.4 El reparto de folletos o volantes, la colocación de pantallas o carteles publicitarios, así como la realización de todo tipo de propaganda fuera de los límites del stand adjudicado a cada expositor.

18.5 El uso de garrafas a gas u otros combustibles de carácter explosivo.

18.6 La instalación y/o explotación de juegos mecánicos y/o electrónicos.

18.7 La concurrencia con perros o cualquier clase de animales al ámbito del Predio.

18.8 Emitir cualquier tipo de sonido, o instalar maquinarias cuyo funcionamiento produjese ruidos que por su magnitud resulten molestos al público o a los expositores vecinos.

18.9 Colgar o fijar elementos de la estructura del Predio, salvo autorización expresa del CSN (16.2).

18.10 Retirar embarcaciones, elementos y/o mercaderías expuestas, antes del periodo previsto para el desarme.

18.11 No podrán exponerse productos fabricados, importados o representados por empresas que registren deudas con CACEL, por cualquier motivo, por sí o por terceros.

18.12 No se podrá exhibir ninguna publicidad de terceros. Ej.: sombrillas, exhibidores, carteles, etc. Excepciones a esta norma deberán solicitarse por escrito antes del comienzo de la muestra, para su consideración por la CSN.

19º INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

Los expositores deberán colocar con carácter obligatorio y en perfectas condiciones de funcionamiento, por lo menos un matafuegos de 5 Kg del tipo triclase, por cada 50 m2 cubiertos o cada 100 m2 de aire libre, o fracción.

20° ELECTRICIDAD

El expositor dispondrá de corriente alterna de 220 V y 50 ciclos, en las cajas de electricidad existentes en el predio y podrá realizar un consumo máximo de potencia de hasta 50 Watts por cada m² de superficie de su lote, y hasta 500 Watts por embarcación en marina. Este límite es estricto, para preservar la seguridad de la instalación general.

Los artefactos de iluminación deberán siempre estar apuntados hacia los productos exhibidos evitando encandilar al público.

20.1 Instalaciones provistas por la CEDENTE:

La iluminación general de la muestra en pasillos, calles al aire libre, accesos y circulación general.

20.2 Instalaciones que deberán ser provistas por el EXPOSITOR:

El correspondiente tramo de cables entre la caja de electricidad del predio y el stand.

La iluminación general de su lote, incluyendo conductores, interruptores y los correspondientes artefactos.

Las instalaciones y sus conductores deberán colocarse adosados a cantos de paneles o tarimas, sin romper ni calar pisos u otras instalaciones del Predio. Los conductores deberán ser de la sección adecuada a la potencia total instalada, nuevos y con aislación de doble revestimiento de goma o PVC.

Toda llave, toma corriente o instalación eléctrica que se realice sobre materiales combustibles, deberá llevar un aislante adecuado entre dicho material y la instalación a realizarse.

Como terminal de la instalación general de su lote, el expositor deberá proveer un disyuntor diferencial con llave térmica de seguridad.

Solamente cumpliendo estos requisitos podrá acceder a la conexión definitiva.

Todos los días a la hora de cierre determinada, cada expositor deberá desconectar el interruptor de iluminación y el interruptor general que debe estar en lugar accesible al personal de Seguridad.

Está terminantemente prohibido efectuar conexiones clandestinas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas. Las transgresiones a estas normas serán penadas con el cese temporario del suministro o clausura del stand y multa.

Las solicitudes de servicios especiales, en cuanto a potencia y disponibilidad de energía, deberán ser solicitadas por escrito a la CSN.

21° DESARME DE STANDS

Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar los elementos constitutivos de sus stands, y a devolver los espacios y elementos provistos por la CEDENTE, en perfectas condiciones, a partir del día siguiente y antes del tercer día posterior a la clausura de la muestra.

La reparación de los deterioros serán facturados al expositor. El incumplimiento de la fecha para desalojar el lote autoriza a la CSN a efectuarlo por cuenta y cargo del expositor, pudiendo retener materiales y/o mercaderías en caución, hasta la cancelación de los gastos originados.

La CSN no reconocerá reclamos de ninguna naturaleza, provenientes de la realización compulsiva de tal desarme.

Las embarcaciones amarradas a las marinas deberán ser retiradas en los mismos términos.

El día de clausura, no se podrá retirar ningún elemento de los stands.

22° APLAZAMIENTO o ANULACIÓN

En caso fortuito o por fuerza mayor la CSN se reserva el derecho de modificar las fechas, horarios y planos previstos.

En el supuesto caso de anulación forzosa de la muestra, se devolverán las sumas percibidas, previa deducción de los gastos efectuados hasta el momento y aquellos a los que se haya comprometido la CSN para la organización de la muestra, sin derecho a reclamo de ninguna índole.

23° EXCEPCIONES MODIFICACIONES

En casos excepcionales las autoridades de la muestra se reservan el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento, que a su mejor saber y entender, consideren conveniente para el mayor éxito de la exposición y el beneficio general de los expositores.

24° OBLIGACIONES

Todas las estipulaciones del presente Reglamento General, circulares, planos, plan de tiempos, reglamento de ventas y/o otras normas que dicte la Comisión Directiva de CACEL o la CSN, serán de cumplimiento obligatorio. Si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento parcial o total de las mismas, ello facultará a la CSN para que sin necesidad de interpelación alguna, dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de CACEL, y exigir el total del resto adeudado, sin perjuicio del derecho de retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen las superficies arrendadas hasta el pago total de las sumas reclamadas.

25° INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en los pagos, genera las siguientes consecuencias:

- a) Anula la reserva o arrendamiento del espacio.
- b) Ocasiona al expositor la pérdida total de las sumas que hubiera abonado.
- c) Faculta a la CSN a adjudicar el lote a terceros. La mora será automática, de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de que medien comunicaciones de ninguna índole.

26° PERMISO DE INICIACIÓN DE MONTAJE DEL STAND

Para poder iniciar la construcción del stand, los expositores o sus constructores debidamente autorizados, deberán contar con el Permiso de Iniciación de Montaje, el cual será entregado por la CSN.

Para obtener dicho permiso, los expositores deberán haber cumplimentado previamente, las siguientes obligaciones:

a) Haber obtenido el visado del proyecto definitivo de stand por la CSN, el que deberá presentar para su consideración antes del 28 de Septiembre de 2018. Este visado de la CSN, se instrumenta al sólo efecto de colaborar con la detección previa de posibles errores en la interpretación del reglamento de construcción, pero la falta de objeciones por parte de la CSN no autoriza de ningún modo a violar el reglamento.

b) Haber cancelado saldos por arriendo, cuotas, mora y servicios adicionales en su totalidad, debidamente acreditados.

No se permitirá la iniciación del montaje de stands, el acopio de elementos ni el ingreso de materiales y equipos de montajes, a aquellas empresas expositoras que no cuenten con el correspondiente permiso, el cual deberá ser presentado cada vez que las autoridades de la muestra lo soliciten.

27° RENUNCIA A LOS ESPACIOS

Si el expositor renunciase a su participación total o parcialmente, por cualquier motivo, perderá todo derecho a la devolución de los importes abonados.